



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2020-MDC/GM

Cachachi, 12 de Octubre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: Solicitud para Licencia de Funcionamiento, con fecha 23 de setiembre del 2020 la Sra. JHOES LIZBETH VIGO TAMAYO, INFORME N° 006-2020-UAT-MDC, de fecha 24 de setiembre del 2020, OPINIÓN LEGAL N° 074-2020-MDC/OAJ de fecha de ingreso 08 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las municipales distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

La Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado; entre los cuales se evalúan aspectos como las condiciones de seguridad del establecimiento, Con el Decreto Legislativo N° 1200, se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la precitada Ley N° 28976, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que mediante el Artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, precitada, establece que "las Licencias de Funcionamiento – Autorización que otorgan a las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza deben definir los giros afines o complementarias entre sí, para el ámbito de su circunscripción. (...), el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga en la realización de la actividad económica en un plazo determinado. (...), y en su artículo 4° sobre los Sujetos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2020-MDC/GM

Obligados, establece que "Están obligados a tener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que desarrollen tales actividades y sobre la Entidad Competente, establece que "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.- La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Solicitud con fecha 24 de setiembre del 2020 la Sra. JHOES LIZBETH VIGO TAMAYO, con DNI N° 71396640, solicita Licencia de Funcionamiento como Actividad Económica Principal: Venta de comida y Actividad Económica Secundaria: Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y cosméticos.

Que, con INFORME N° 006-2020-UAT-MDC de fecha 24 de setiembre del 2010, el Bach. Econ. Ángel Gabriel Aguirre Trigo informa que visto la solicitud signado con el N° 1577 de fecha 23 de setiembre del dos mil veinte presentada por el Sr (a). Jhoes Lizbeth Vigo Tamayo, identificado con DNI N° 71396640, con domicilio real en el jr. Inmaculada Concepción s/n distrito de Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca, y en calidad de representante legal de su negocio solicita la expedición de apertura de licencia de funcionamiento de su negocio con RUC N° 10713966407, con domicilio real en el Jr. Inmaculada Concepción S/N distrito de Cachachi cuya actividad económica principal: venta de comida y servicio móvil; y actividad secundaria: venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y cosméticos. En tal sentido el solicitante para acreditar su pedido presenta todos los requisitos exigidos por esta Municipalidad como: A. Copia de Ficha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2020-MDC/GM

RUC N° 10713966407, B. Copia del Contrato de Compra y Venta de la Vivienda, C. Copia de DNI del Representante Legal, D. 2 Fotografías de frente tamaño carnet a color, E. Recibo de ingresos N° 00725 por el concepto de pago por licencias de funcionamiento por S/. 64.50 (sesenta y cuatro con 50/100 soles), F. Copia del Plan de seguridad ante el COVID-19; y habiendo cumplido con presentar todos los documentos exigidos, esta Unidad de Administración Tributaria informa que en efecto resulta procedente lo solicitado por el administrado en su solicitud del visto;

Que, OPINIÓN LEGAL N° 074-2020-MDC/OAJ de fecha de ingreso 08 de octubre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi, emite OPINIÓN FAVORABLE emitir Certificado de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a favor del Sr (a). Jhoes Lizbeth Vigo Tamayo, identificado con DNI N° 71396640, con domicilio real en el Jr. Inmaculada Concepción s/n distrito de Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca, y en calidad de representante legal de su negocio la misma que cuenta con RUC N° 10713966407, con domicilio real en el Jr. Inmaculada Concepción S/N distrito de Cachachi cuya actividad económica principal: venta de comida y servicio móvil; y actividad secundaria: venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y cosméticos, bajo Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Legislativo N° 1200, Ley N° 28976, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y modificatorias; a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento a favor de la Sra. JHOES LIZBETH VIGO TAMAYO, con DNI N° 71396640 respecto al establecimiento ubicado en el Jr. Inmaculada Concepción S/N, distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Unidad de Administración Tributaria para impresión de la "Licencia de Funcionamiento" según el formato aprobado, quién además deberá supervisar y el uso adecuado de la misma según el rubro solicitado.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2020-MDC/GM

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique el presente acto a la Unidad de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, al administrado y a los órganos estructurados competentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo GM
- 2.- Secretaría General
- 3.- UAT
- 4.- SUB GAF
- 5.- Imagen
- 6.- Interesado



[Handwritten Signature]
 Municipalidad Distrital Cachachi
 Ing. *[Handwritten Name]* Romero Esteban
 Gerente Municipal

